



Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

providencia correspondiente.

El S.^{or} D. Matheo de Cavallos Rec.^{or} en su lugar, Dixo: Que

para devanece la desconfianza que producen las expresiones de la Proposicion antecedente: En su Dictamen, que este Ill.^{to} Ayuntamiento nombre sus Comisarios que prolixamente examinen la calidad y bondad de las fincas hipotecadas al pago de los sesenta mil r.^s y tambien para que averiguen si las dos En.^{xas} otorgadas e fianza tienen algun defecto de solemnidad a dictamen de personas practicas en esta materia, especialmente a los Abogados de Ciu.^{dad} y que fecho todo expongan la cennixa que merezcan a las propiedades como los Instrumentos otorgados.

El S.^{or} D. Juan.^{to} Antonio Sandoval Rec.^{or} se conformo con la Proposicion del S.^{or} D. Matheo de Cavallos.

El S.^{or} D. Salvador Vinader Corvax Rec.^{or} en su lugar Dixo:

que atendiendo al cumulo de especies que se han sublevado sobre el particular que se trata: En su parecer que todo lo actuado en este asunto, pare al Cavallero Procurador Personero como tan interesado a favor de este Publico siendo este el principal objeto del Comun, para que por si, o valiendose de los Abogados de este Ayuntamiento informe, citandose generalm.^{te} para ello, puer considere el que dice que se Dho. Informe resultará lo que la Ciudad devesa hacer para la